



*Auditoría General
de la Provincia de Salta*

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

INDICE

Objeto de la Auditoria	Pág. N° 2
Período auditado	Pág. N° 2
Alcance y Limitaciones al Trabajo	Pág. N° 2
Aclaraciones Previas	Pág. N° 5
Comentarios y Observaciones	Pág. N° 6
Recomendaciones	Pág. N° 8
Opinión	Pág. N° 8
Fecha en que concluyó la tarea de campo	Pág. N° 9
Lugar y fecha de emisión del informe	Pág. N° 9


PATRICIA O'CONNOR
SECRETARIA LEGAL,
TECNICA E INSTITUCIONAL
AUDITORIA GRAL. DE LA PROVINCIA

**"CERTIFICO que la presente es fotocopia
fiel del original que tengo ante mi vista"**

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Al Señor Presidente de la
Cooperadora Asistencial del Municipio de Campo Quijano
Don Manuel Cornejo
Su despacho:

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo N° 169 de la Constitución Provincial y Artículo N° 30 de la Ley N° 7103, la Auditoría General de la Provincia procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de la Cooperadora Asistencial del Municipio de Campo Quijano, sobre la base de la información suministrada por ese Organismo y la legislación vigente.

1. Objeto de Auditoría:

1.1. Auditoría Financiera y de Legalidad:

Auditoría Parcial, Financiera, y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Campo Quijano, solicitada por el Sr. Carlos Alberto Sosa, Presidente de la Cooperadora Asistencial, relacionada con la Venta y Compra de Unidades automotrices, destinadas a ambulancias. Aprobada mediante Resolución de la Auditoría General de la Provincia.

1.2. Ente auditado: Cooperadora Asistencial del Municipio de Campo Quijano.

1.3. Período auditado:

- 25/08/00 al 16/04/01

1.4. Fines del Informe:

El presente Informe de Auditoría Definitivo es emitido a los fines de comunicar al ente auditado los comentarios y observaciones efectuadas por los auditores comisionados, en base a las tareas de auditoría realizadas.

2. Alcance del Trabajo de Auditoría:

2. 1. Consideraciones Generales

"CERTIFICO que la presente es fotocopia
fidel del original que tengo ante mí vista"

Auditoría General de la Provincia de Salta



2.1.1. Procedimientos:

De acuerdo a las características de cada uno de los rubros examinados fueron utilizados procedimientos de auditoría establecidos por las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución N°61/01 de la Auditoría General de la Provincia.

Los procedimientos aplicados fueron:

- 1) Comprobaciones matemáticas y técnicas.
- 2) Examen de documentación.
- 3) Preguntas y requerimientos a funcionarios y empleados.
- 4) Cotejo de documentación con registros e informes de terceros.

2.1.1.1. Análisis de la documentación aportada:

- Recibos oficiales de Ingresos y Ordenes de Pago.
- Informe de Remesas de Secretaria de la Gobernación de Desarrollo Social de la Provincia.
- Resoluciones de la Comisión Directiva.
- Legajos de Compras de Automotores.
- Libro Banco Macro, Cuenta Cte. N° 3-100-0004300785-5 y extractos bancarios

2.1.1.2. Entrevistas con funcionarios del Municipio:

Con el objeto tomar conocimiento de los procedimientos que se llevan a cabo a fin de cumplir con las funciones que les competen, fueron entrevistados:

- Presidente de la Cooperadora Asistencial: Sr. Carlos Alberto Sosa.
- Administradora: Sra. Julieta Mendoza Alvarez.

2.2. Marco Normativo

2.2.1. Marco Normativo General

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley N° 1349, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Ley N° 705/57, Ley Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5335, de Cooperadoras Asistenciales.
- Ley N° 5348, Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.
- Ley N° 6838 y Dcto Reglamentario. Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.

"CERTIFICO que la presente es fotocopia
fiel del original que tengo ante mí vista"



Auditoría General de la Provincia de Salta

2.2.2. Marco Normativo Particular

- Acta N° 009/00 de la Comisión Directiva.
- Acta N° 010/00 de la Comisión Directiva.
- Acta N° 011/00 de la Comisión Directiva.
- Acta N° 012/00 de la Comisión Directiva.
- Acta N° 013/00 de la Comisión Directiva.
- Acta N° 014/00 de la Comisión Directiva.

2.3. Limitaciones:

Se consignan las limitaciones Operativas y Legales que impidieron o dificultaron la aplicación de procedimientos y pruebas en busca de los objetivos de auditoría propuestos.

2.3.1. Limitaciones Operativas:

- 2.3.1.1. La Inexistencia de libros de registro de la información financiera (Diario General, Mayor), impiden la verificación del registro de las operaciones efectuadas en forma oportuna.
- 2.3.1.2. Las inexistencias de Partes Diarios de Tesorería, impide la constatación formal de los registros oportunos de los Ingresos y Egresos de fondos a la Cooperadora Asistencial.
- 2.3.1.3. La inexistencia de registro de Ingreso de Bienes al Patrimonio de la Cooperadora Asistencial, impide la aplicación de procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de normas para una correcta administración.
- 2.3.1.4. La Inexistencia de Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero año 2000, impide la aplicación de procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de la planificación.
- 2.3.1.5. Inexistencia de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero año 2000. Impide la aplicación de procedimientos de verificación de la evolución Patrimonial.
- 2.3.1.6. Libro Banco Cta. Cte. N° 3-100-0004300785-5, El registro es efectuado fuera de tiempo provocando la desactualización de la información (último registro el 31/08/00).
- 2.3.1.7. Inexistencia de Control Interno. Sin llegar a ser una limitación constituye un riesgo de auditoría (de Control y de Detección).

**"CERTIFICO que la presente es fotocopia
fiel del original que tengo ante mí vista"**

*Auditoría General
de la Provincia de Salta*



2.3.2. Limitaciones Legales:

- 2.3.2.1. La administración de la Cooperadora Asistencial no efectúa el registro contable de las operaciones, esta omisión impide el cotejo de los registros con la documentación respaldatoria.
- 2.3.2.2. Tampoco confecciona Balances mensuales, impidiendo el cotejo de la información contenida en los balances con los registros contables.

3. Aclaraciones Previas a la Opinión

El Sr. Intendente Municipal en su carácter de Presidente de la Cooperadora Asistencial, por Expte. N° 215/1 - 001/01, solicita a este Organismo de Control la revisión y consecuente aprobación de la venta de la ambulancia ISUZU Pick-up, modelo 1996 y la compra de una Camioneta Ford Ranger 4 x 4, equipada para ambulancia, utilizada para brindar servicios a los habitantes de la jurisdicción.

Las tareas de auditoría, tendientes a efectuar la "revisión" de lo actuado, se realizan en forma conjunta con la auditoría al Municipio de Campo Quijano. La "aprobación" requerida no es una función que competa a la Auditoría General de la Provincia, por tratarse de un acto de naturaleza concomitante con la administración, en tanto que al órgano auditor le corresponde ejercer el Control Externo y Posterior.

3.1. Cumplimiento de la legislación aplicable:

Fue detectado un relativo grado de observancia de la legislación pertinente, verificándose específicamente transgresiones reiteradas respecto de las normas que a continuación se detallan:

- 3.1.1 Incumplimiento a las disposiciones del Decreto Ley N° 705/57, Ley de Contabilidad de la Provincia.
- 3.1.2. Se constató el incumplimiento a la normativa que prevé el inc. C del art. 10 de la Ley N° 5335 de Cooperadoras Asistenciales en lo referido a la presentación de Balances mensuales. Las Rendiciones de Cuentas presentadas ante la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo social, no constituyen Balances Mensuales.

3.2 Control Interno:

De acuerdo a los siguientes procedimientos de auditoría realizados: Entrevista con funcionarios, Revisiones conceptuales y Examen de documentos importantes con el fin de evaluar

"CERTIFICO que la presente es fotocopia
fiel del original que tengo ante mí vista"

*Auditoría General
de la Provincia de Salta*



el sistema de Control Interno, es posible concluir que el mismo es inexistente.

3.3. Identificación de cuestiones pasibles de merecer una investigación o estudio posterior.

Rendición de Fondos denominada "Relación Parcial" por libranza de cheque el día 09/10/00 por \$ 1.000,00 (fs. 118) con comprobantes desde el 08/09/00 hasta el 07/10/02 (fs. 98). En forma concomitante con las Rendiciones de fondos que mensualmente son efectuadas ante la Secretaria de Desarrollo Social, adjuntando los comprobantes originales.

4. Comentarios y Observaciones:

En este ítem se efectúan Comentarios y Observaciones que surgen como consecuencia de las tareas de auditoría realizadas.

4.1. Con relación a la compra y posterior venta de la Ambulancia marca Isuzu:

El procedimiento utilizado no merece observaciones.

4.2. Con relación a la compra de vehículo Ford Ranger:

Observación:

Se verifica que en el Acta N° 13/00 del 09/10/00 fue aprobada por la Cooperadora Asistencial la compra de un Plan Canje, para ser utilizado en la compra de una ambulancia, decisión tendiente a regularizar las gestiones que se venían realizando con anterioridad, habida cuenta que el recibo por compra del Plan Canje firmado por el Sr. Julio Carranza, posee fecha 05/10/00, y de acuerdo a la documentación y aclaraciones del Sr. Presidente de la Cooperadora Asistencial; la Sra. Tesorera contaba con \$ 2.000,00 (Cheque 04901681, emitido con fecha 08/09/00; en concepto de "Plan Canje Ambulancia 1 de 2") y con \$ 500,00 (parte del Cheque 04901692; emitido por \$ 1.000,00 con fecha 09/10/00 en concepto de "Plan Canje Ambul. y otros 2 de 2").

4.3. Registros contables:

Existe únicamente registro de las operaciones bancarias en el Libro Banco Macro Cuenta Corriente N° 3-100-0004300785-5.

Observaciones:

- 1) La Administración de la Cooperadora Asistencial del Municipio, no cuenta con registros

CERTIFICO que la presente es fotocopia
fiel del original que tengo ante mi vista

*Auditoría General
de la Provincia de Salta*

contables de las operaciones que realiza, entre ellos: Diario General, Mayor, Caja, Partes Diarios de Tesorería.

- 2) No existe un registro de Ingreso de Bienes al patrimonio de la Cooperadora Asistencial; únicamente se verifica el resguardo de la documentación en los Legajos de Compra.
- 3) Se constató el incumplimiento a la normativa que prevé el inc. C del art. 10 de la Ley N° 5335 de Cooperadoras Asistenciales, en lo referente a la presentación de Balances mensuales. Las Rendiciones de Cuentas presentadas ante la Secretaria de la Gobernación de Desarrollo social, no constituyen Balances Mensuales.

4.4. Libro Banco Cte. Cte. N° 3-100-0004300785-5:

Libro Banco N° 3, Rubricado por Juez de Paz Clodomiro Suligoy en folio 1 el día 02/01/96, registrándose el primer movimiento el 05/11/97 a folio 3, cheque N° 01920302 por \$ 500,00 y un Saldo inicial de \$ 3.159,07.

Observaciones:

- 1) La Administración de la Cooperadora Asistencial cuenta con dos registros contemporáneos, en tal sentido fue verificada la existencia de un cuaderno tipo espiral en el cual son registrados movimientos bancarios de la Cuenta Corriente; donde el primer registro es "transporte" \$ 13.225,36; con fecha 02/01/97 se registra un Depósito por \$ 11.212,61; el Saldo determinado es de \$ 24.437,97. El último asiento es del día 14/08/2002, en concepto de depósito de \$ 300,00 y un Saldo de \$ 293,66. Ante la anomalía detectada la Sra. Administradora de la Cooperadora Asistencial señaló a modo explicativo que: "en el cuaderno lleva un borrador y luego lo pasa en limpio al Libro Banco".
- 2) El registro de movimientos Bancarios se encontraba desactualizado. El último registro era al 31/08/00 de \$ 6,30 en concepto de Nota de Débito y con un Saldo de \$ 4.057,49; se procedió en consecuencia a consignar el día de la fecha (05-09-02) y firma del Contador auditor actuante. En las aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio el Presidente de la Cooperadora Asistencial adjunta fotocopia de los folios 16 al 20, correspondientes al Libro Banco N° 3 confeccionado con los registros por el período auditado: 25/08/00 al 16/04/01 (información sin auditar).

4.5. Rendiciones de Fondos:

Las Rendiciones de Fondos con su documentación respaldatoria fueron presentadas por la Cooperadora Asistencial, ante la Secretaria de Desarrollo Social. No se efectuaron tareas de auditoría sobre tales rendiciones.

"CERTIFICO que la presente es fotocopia
fidel del original que tengo ante mi vista"

[Firma]

Auditoría General de la Provincia de Salta



Observación:

Con fecha 23/01/04, junto con las aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio es presentada una planilla de Rendición de Fondos denominada "Relación Parcial" por libranza de cheque el día 09/10/00 por \$ 1.000,00 con comprobantes desde el 09/09/99 (un año antes de la emisión del cheque) hasta el 07/10/02 (dos años después de la emisión del cheque), con un saldo en caja de \$ 162,95. Estos comprobantes deben integrar las Rendiciones Mensuales de Fondos de acuerdo a la Norma vigente.

5. Recomendaciones:

La labor de auditoría desarrollada, permite sugerir la necesidad de proponer en aras de un mejor ordenamiento del órgano, las siguientes recomendaciones:

- 1) Confección de Manual de Procedimiento Administrativos.
- 2) Establecer un adecuado Control Interno.
- 3) Registro de las operaciones de conformidad con el Decreto Ley N° 705/57, de Contabilidad de la Provincia.
- 4) Confección de Partes Diarios de Tesorería.
- 5) Confección de Balances Mensuales, de conformidad con el inc. C, del art. 10 de la Ley N° 5335, de Cooperadoras Asistenciales.

6. Opinión:

De acuerdo a las tareas de auditoría realizadas, considerando las Limitaciones Operativas y Legales indicadas en el punto 2.3., a las Aclaraciones Previas indicadas en el punto 3 y a las Observaciones señaladas en cada uno de los objetivos analizados en el punto 4. resulta que:

- a) Ante la inexistencia de los Estados Financieros de la Cooperadora Asistencial del Municipio de Campo Quijano, correspondientes al período auditado (25/08/00 al 16/04/01), procede la abstención de opinión respecto de la situación Financiera.
- b) Con relación a la venta de la ambulancia ISUZU, Pickup, año de fabricación 1996, y la compra de una camioneta Ford Ranger 4 x 4 equipada para ambulancia, en ambas operaciones fueron cumplidas las disposiciones de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia de Salta y del Decreto Reglamentario. En lo que respecta a la compra del Plan Canje, aplicado al pago parcial de la operación comercial, además de las observaciones formuladas en el punto 4.2., no se siguió el procedimiento establecido en la Ley N° 6838 de contrataciones de la Provincia de Salta.

"CERTIFICO que la presente es fotocopia
fiel del original que tengo ante mí vista"

8



Auditoria General de la Provincia de Salta

7. Fecha en que concluyó el Examen:

La tarea de auditoría de campo se inicia el día 15 de agosto del año 2002, en el Municipio de Campo Quijano, entrevistando al Presidente de la Cooperadora Asistencial Sr. Carlos Alberto Sosa. El trabajo de campo materializado en dependencias del ente auditado culminó el día 11 de setiembre del año 2002.

Con fecha 01 de diciembre del año 2003 fue notificado al Ente Auditado el Informe de Auditoría Provisorio.

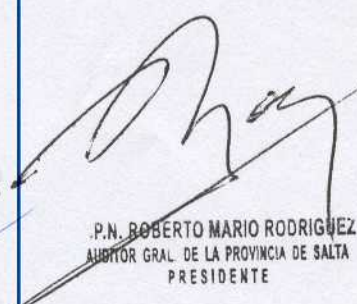
Con fecha 23 de enero del año 2004, se recibe nota del Sr. Presidente de la Cooperadora Asistencial con aclaraciones al Informe de Auditoria Provisorio.

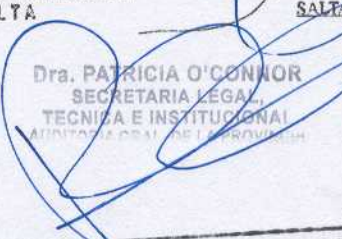
8. Lugar y fecha de emisión del Informe:

El presente Informe de Auditoría Definitivo se emite en Salta a los catorce días del mes de octubre del año dos mil cuatro.


C.P.N. SERGIO GASTON MORENO
Auditor General de la Provincia
SALTA


C.P.N. MIGUEL ANGEL JORGE
Auditor General de la Provincia
SALTA


P.N. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ
AUDITOR GRAL. DE LA PROVINCIA DE SALTA
PRESIDENTE


Dra. PATRICIA O'CONNOR
SECRETARIA LEGAL,
TECNICA E INSTITUCIONAL
AUDITORIA GRAL. DE LA PROVINCIA

**"CERTIFICO que la presente es fotocopia
fidel del original que tengo ante mi vista"**